

**RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
NACIONAL DE MARTILLEROS.**

SANTIAGO, 15 JUL. 2014

R. A. EXENTA Nº 1604

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, el cual fue aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la Resolución Administrativa Exenta Nº 3069, de 27 de diciembre de 2013, de la misma cartera ministerial referida y en la Ley Nº 19.880.

CONSIDERANDO

Que a 02 de julio de 2014, ha ingresado una presentación, mediante la cual doña Loreto Letelier Barrera, solicita su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.

Que la solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2, letra c) de la Ley Nº 18.118 y en el artículo 2, letra e) del DS Nº 197, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción de 1985.

Que lo anterior se traduce en la ausencia de un estado de situación o balance, visado por un contador autorizado, por el cual comprobare el capital propio, pagado y de reservas que dice asistirle, en el que se reproduzcan los pasivos documentados, en tanto y aun cuando reconoce sus pasivos financieros, el estado de situación remitido no describe la cuenta por pagar que le asiste, en razón de la titularidad de los bienes inmuebles que señala poseer, pudiendo al efecto corregir el estado de situación recociendo dicha partida; como tampoco valoriza fundadamente, la participación social que informa, recomendando remitir un Certificado de Vigencia de dicha sociedad, de fecha reciente y un pre-balance o un estado de situación actualizado de la misma.

Que, y sin perjuicio de tener acreditado el dominio de los bienes inmuebles que señala poseer, ha incluido en el estado de situación, el valor de otros cuya titularidad ya no le pertenece, recomendando en consecuencia, exhibir un documento idóneo que ajuste y justifique la valorización comercial de los predios que efectivamente posee.

Adicionalmente, menester es precisar que uno de los vehículos que señala poseer, no registra seguro vigente, situación que podría afectar su valorización comercial.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por doña **Loreto Letelier Barrera**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] sin perjuicio que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11 de la Ley 18.118

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA


Carolina Morales Placencia
CAROLINA MORALES PLACENCIA
Jefa Unidad Asociaciones Gremiales,
Consumidores y Martillero (S)

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


María Argas Valenzuela
MARIA ARGAS VALENZUELA
Subsecretario (S) de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

Destinatario: 

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
15 JUL 2014
TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

